

Redacción

LEER
ONLINE

Es incompatible recibir ayudas públicas y despedir alegando costes energéticos

El pasado jueves se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.](#)

La norma contiene una **triple finalidad**: bajar los precios de la energía para todos los ciudadanos y empresas; apoyar a los sectores más afectados y a los colectivos más vulnerables; y reforzar la estabilidad de los precios. Según el literal del texto normativo, resulta necesario proteger “el **empleo** y el tejido empresarial ante la situación que en las empresas pueda causar la invasión de Ucrania o el aumento de los precios o costes energéticos, y las distorsiones económicas que ello conlleva”.

Centrándonos en las medidas adoptadas en ámbito laboral, el art. 44 del Real Decreto-ley establece que, por un lado, en aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el presente texto normativo, “**el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 30 de junio de 2022**”. De hecho, en caso de incumplimiento, la empresa deberá **reintegrar** la ayuda percibida.

Por otro lado, aquellas compañías que se acojan a las medidas de reducción de jornada o ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |